

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013103014-2011-00152-00

Se han allegado al proceso contestaciones a nuestra comunicación de que el presente proceso fue terminado por cumplimiento de sus obligaciones, de varios Juzgados que informan que al revisar sus aplicativos de Justicia XXI y libros radicadores, no encontraron proceso en contra de la deudora señora Sandra Liliana Cifuentes Cruz, los cuales serán agregados al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

AGREGAR al proceso las contestaciones de: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, JUZGADO 02 PROMISCOO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE, JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI y JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: ABRIL 14- 2021


NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

REORGANIZACION

Solicitante: SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ

RAD. 760013103014-2011-00152-00

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db1f4d628c9118dfc12736db558a8fd1e6b031368b560ec57be5055aef25903**

Documento generado en 13/04/2021 07:39:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**